



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 # 8-60 Piso 2
Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca. Seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022)

AMPARO DE POBREZA -25286-3105-001-2022-00056-00

DEMANDANTE: JACQUELINE GONZÁLEZ ROJAS

DEMANDADO: N/A

Reunidos los presupuestos procesales de que tratan los art. 150 y 151 del C.G.P. el despacho concede amparo de pobreza a la señora **JACQUELINE GONZÁLEZ ROJAS**, identificada con la C.C. 51.799.689; para todos los efectos la amparada por pobre debe tener en cuenta que el amparo concedido entraña los efectos previstos en el art. 154 del C.G.P., sin que ello implique un desconocimiento a los deberes que le corresponde de acuerdo con el art. 78 del C.G.P.

De acuerdo con lo anterior, el despacho designa a la abogada **GLADYS CRISTINA ACEVEDO ROMERO**, identificada con C.C. 51.836.262 y portadora de la T.P. 167.418 del C.S.J. como apoderada judicial de la amparada por pobre, a quien se le podrá ubicar en la Calle 18 Sur No. 34 F 07 de la ciudad de Bogotá D.C. y por el correo electrónico gladyscristina0616@yhao.es, teléfonos 3118494988.

Por secretaría remítanse las comunicaciones correspondientes a la amparada por pobre y a la apoderada designada respecto a lo decidido en esta providencia.

NOTIFIQUESE (1)

La juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE